



VISTO:

Los actuados en el expediente Concejo Municipal N° 00971 y registrado por / el Departamento Ejecutivo bajo el N° 107413 - Letra "C" - Fichero N° 43; y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en su Sesión Ordinaria del día de la fecha ha aprobado el Despacho de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 7 / del citado expediente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase como inciso g) del artículo 12° de la Ordenanza N° // 2000, sancionada por el Concejo Municipal el día 1° de junio de / 1984, y promulgada por el Departamento Ejecutivo el día 7 del mismo mes y / año, el que quedará así redactado:

"Art. 12°) - inciso g) Serán excepciones del punto b), las vere- /
" das del Bv. Santa Fe en el tramo comprendido entre /
"vías del Ferrocarril Mitre y calles Aconcagua y Río de Janeiro.-

" En dichas veredas, en la parte de acera no pavimenta /
"da, podrá construirse planteras de acuerdo a las siguientes con- /
"diciones:

" 1.- Dejando una distancia de 1,5 mts. al cordón de /
"hormigón, incluido, del pavimento; (Croquis A).-

" 2.- Los muros de borde que definen la plantera serán /
"de albañilería de ladrillos visto ó visto con juntas tomada o //
"bien terminación de revoque o material de revestimiento; de for- /
"mas regulares y tendrá una altura no mayor de 0,40 mts., medidos /
"desde la acera, y 0,15 mts. de espesor mínimo (Croquis B).-

" 3.- Se ejecutarán drenajes a la plantera -para eva- /
"uar el excedente de agua que pueda acumular la misma- hacia la /
"calle.-

" 4.- Se ejecutará una canaleta de escurrimiento del /
"agua de la vereda, en el contorno de la plantera (Croquis C), di /
"cha canaleta tendrá un ancho no mayor de 0,10 mts., con pendien- /
"te hacia los lados y calle.-

" 5.- El resto de 1,5 mts. entre la plantera y el cor- /
"dón de hormigón del pavimento, deberá ejecutarse con la corres- /
"pondiente pendiente y material de vereda.-

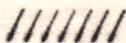
" 6.- La altura total con plantas a ubicar dentro de /
"los límites de borde, no deberá superar 0,80 mts. (Croquis B).-"

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.





CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

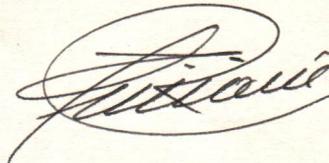


Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los 17 cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.---

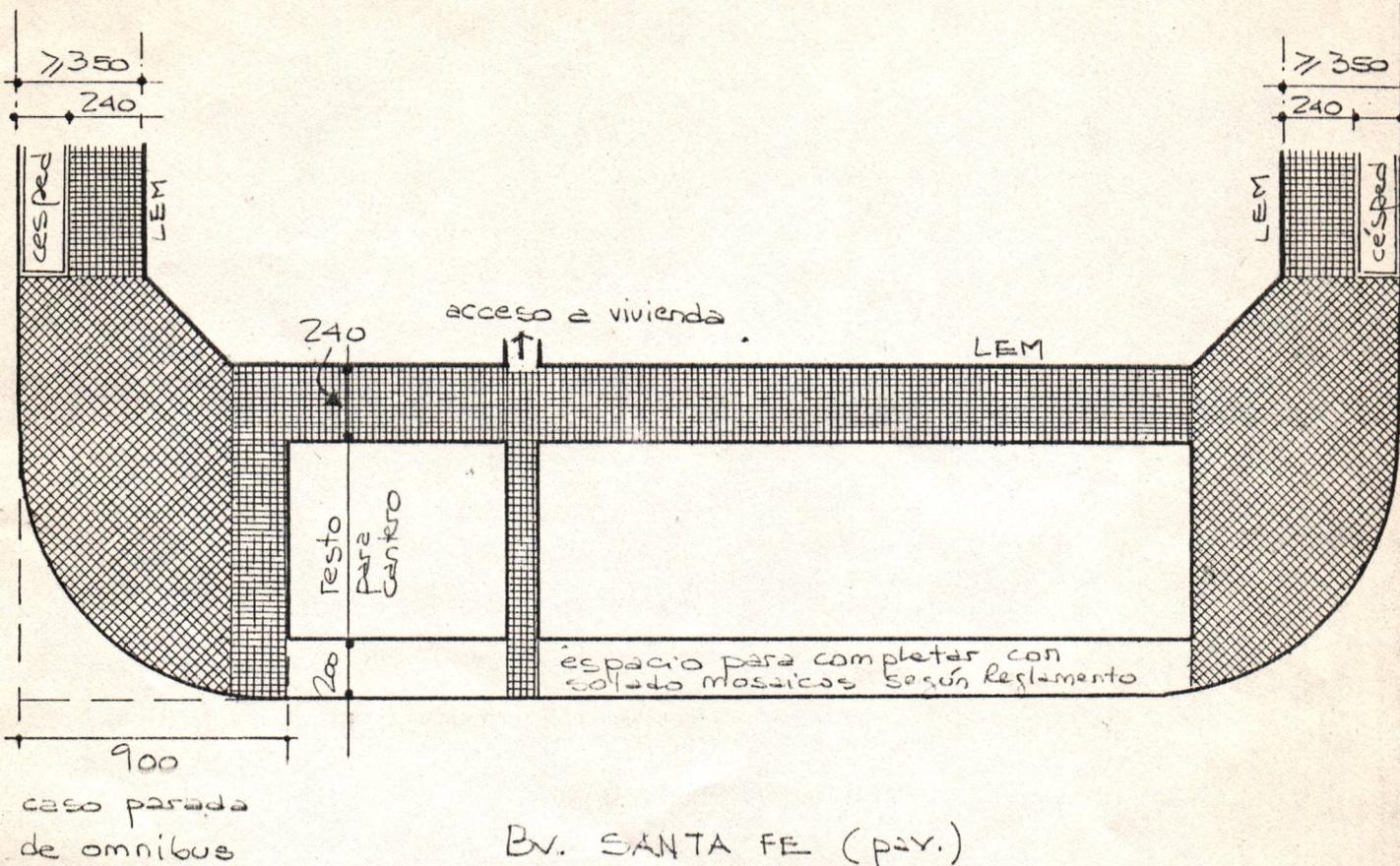


OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

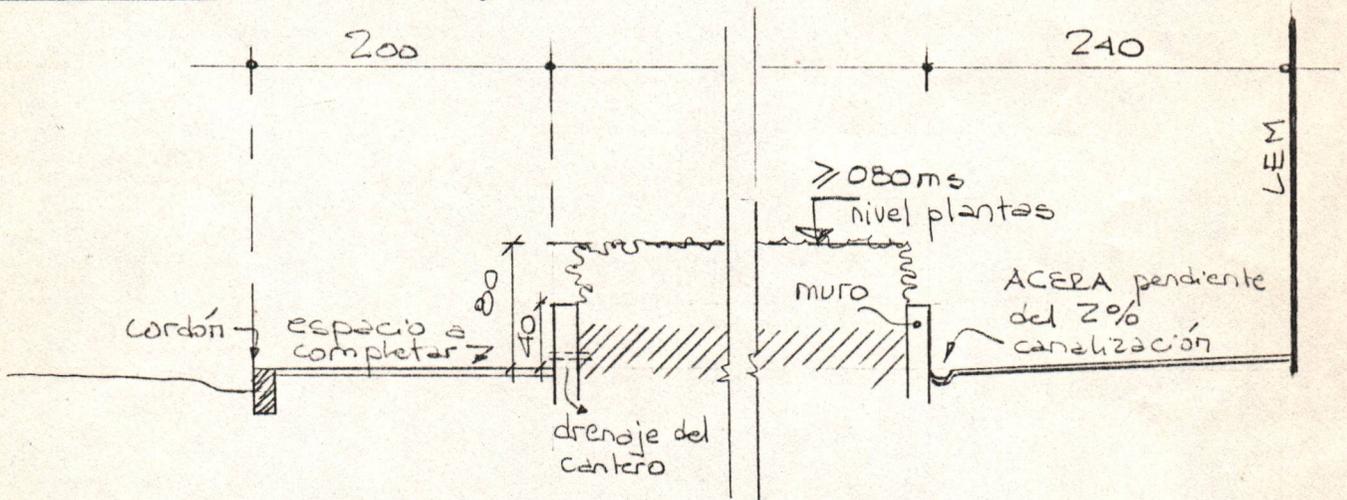


AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

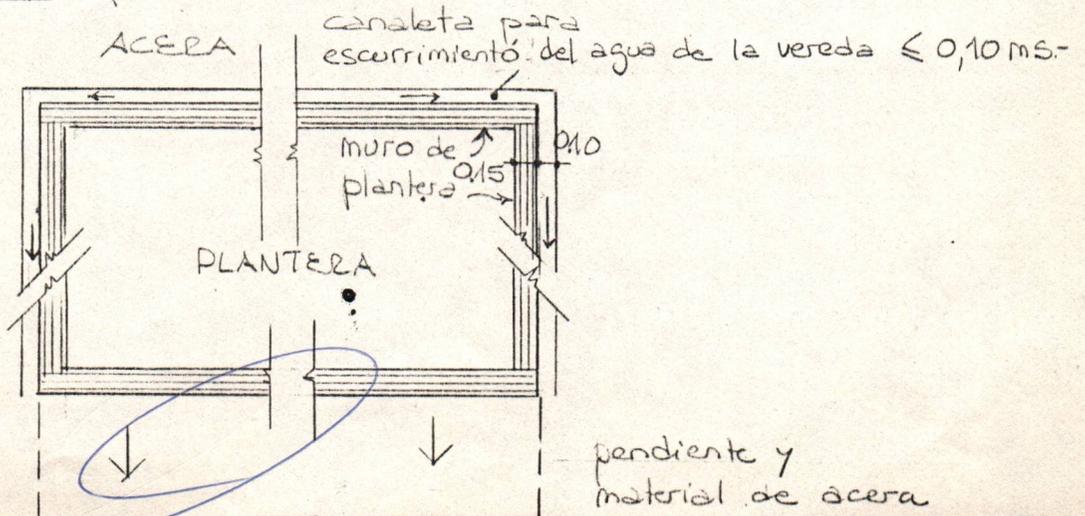
CROQUIS A - planta -



CROQUIS B - corte longitudinal -



CROQUIS C - planta plantera -



OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

AGUSTIN M.S. GIULIANI